

DIRECTIVA 004 DE 2017

Centro de Arbitraje y Conciliación
Cámara de Comercio de Bogotá

Por la cual se regula el reporte de información relacionada con gastos y honorarios en los Tribunales Arbitrales Internacionales

Con el fin de unificar los criterios de actuación respecto del pago de los gastos y honorarios al Centro de Arbitraje y Conciliación, y para darle cabal cumplimiento a su obligación de reportar información sobre la contribución especial arbitral, se adoptan las siguientes reglas:

Artículo primero. Las partes de tramites internacionales en los que los funcionarios del CAC asumen funciones secretariales, deberán remitir: (a) el comprobante de pago de los gastos iniciales del Centro; y (b) el Registro Único Tributario (RUT) o su equivalente en el Estado de origen al correo electrónico santiago.diaz@ccb.org.co, a la par con la solicitud de inicio de arbitraje internacional o con la contestación de la solicitud de inicio de arbitraje internacional, según sea la calidad de la parte.

Parágrafo primero. Las partes de tramites internacionales en los que los funcionarios del CAC asumen funciones secretariales, deberán remitir el comprobante de pago de los gastos y honorarios decretados por el tribunal en etapa posterior al correo electrónico santiago.diaz@ccb.org.co, tan pronto como se realicen los pagos definidos en la orden procesal correspondiente.

Artículo segundo. La(s) parte(s) que remita el comprobante de pago deberá diligenciar el “formulario web” que se encuentra en la página de internet del CAC www.centroarbitrajeconciliacion.com en el vínculo de arbitraje internacional y seguir las instrucciones que allí se indican.

Artículo tercero. Los árbitros extranjeros (no residentes fiscales en la República de Colombia) tendrán la obligación de reportar su calidad tributaria al Centro, dentro de los quince (15) días siguientes a su confirmación. En el evento en que no se reporte tal calidad tributaria, ésta se asimilará a la de árbitro nacional, residente fiscal en la República de Colombia.

Artículo cuarto. El área financiera del CAC dispondrá lo pertinente para el evento en el que la(s) parte(s) extranjera(s) no aporte(n) el documento equivalente al RUT en su jurisdicción.

Artículo quinto. Los pagos se pueden realizar teniendo en cuenta:

Pagos a nivel nacional:

- a) Transferencia electrónica a la cuenta corriente del banco BBVA No. 309-010.056 o a la cuenta corriente del banco de Occidente No. 26503534-5.
- b) Consignación en la cuenta corriente del banco BBVA No. 309-010.056 o a la cuenta corriente del banco de Occidente No. 26503534-5.

Pagos a nivel internacional:

c) Pagos en dólares:

BANCO CORRESPONSAL:	Citibank NA. New York
CODIGO SWIFT:	Citius33
CODIGO ABA:	No: 021000089
CHIPS:	No: 0008
BANCO PAGADOR:	Banco de Occidente
CODIGO SWIFT:	OCCICOBC
CUENTA No. :	10950229
BENEFICIARIO:	Cámara de Comercio de Bogotá
CUENTAS No.	265-02485-1 públicos

d) Pagos en euros:

BANCO CORRESPONSAL:	COMMERZBANK AG
CODIGO SWIFT:	COBADEFF
BANCO BENEFICIARIO:	Banco de Occidente
CODIGO SWIFT:	OCCICOBC
CUENTA No.:	400877213900EUR
BENEFICIARIO:	Cámara de Comercio de Bogotá
CUENTAS No.:	265-02485-1 públicos

Ningún funcionario del CAC está autorizado a recibir dinero en efectivo.

Nota: La Cámara de Comercio de Bogotá (CCB) no es Gran Contribuyente según Resolución No. 000076 del 01 de diciembre de 2016 de la DIAN, por consiguiente, los grandes contribuyentes y las entidades estatales que realicen los pagos a la entidad solo deberán realizar una retención de IVA del (15%), siendo esta la única retención aplicable a los gastos administrativos del Centro de Arbitraje y Conciliación; los pagos correspondientes a los honorarios de los árbitros tendrán un manejo especial para el cálculo de las retenciones los cuales están sujetos a la calidad tributaria tanto de la partes o como de los árbitros.

Artículo sexto: El inicio y la conclusión del trámite de inscripción como proveedor de árbitros nacionales o extranjeros, no supone la obligación del Centro de pagar los honorarios y gastos que correspondan en etapa anterior a la que disponga el Reglamento.

Atentamente,


MAURICIO GONZALEZ CUERVO
Director